

Bogotá, D. C., 17 de octubre de 2019

Doctora

**María Victoria Londoño Bertín**

Coordinadora Grupo de Liquidaciones

**Superintendencia de Sociedades**

Ciudad.

**REF: ANTEK S.A.S "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL"**

**NIT. 830.058.286-0**

**EXP.: 66856**

**ASUNTO: Pronunciamiento al auto No. 406-008843 del 9 de octubre de 2019.**

Respetada doctora,

En mi calidad de liquidador de la sociedad de la referencia, me permito pronunciarme, de acuerdo con su Auto 406-008843 de 9 de octubre de 2019, sobre el radicado 2019-01-146539 de 22 de abril de 2019, allegado por la apoderada de la señora Olga Isabel Soto, exrepresentante legal de la sociedad ahora en liquidación.

Es de precisar que por medio de radicado 2019-01-021594 de 1 de febrero de 2019, presenté a su Despacho las salvedades a la rendición de cuentas presentadas por la exrepresentante legal de la sociedad.

En dicho radicado expuse:

1. Que la exrepresentante nunca entregó los estados financieros como legalmente debe hacerlo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 222 de 1995.
2. Tampoco entregó los bienes bajo su custodia, libros de contabilidad, actas, comprobantes, etc.

3. Igualmente informé sobre la falta de entrega de información de los dineros de la empresa manejados a través de la Fundación Fidas y se aportó un informe contable de las irregularidades encontradas respecto de pagos realizados desde dicha cuenta.
4. En el mismo sentido se puso en conocimiento de la falta de evidencia de la negociación realizada sobre una bodega de propiedad de la sociedad.

En la respuesta radicada por la exrepresentante legal hace una serie de manifestaciones y acusaciones, así como unas excusas para no presentar la contabilidad en debida forma, de lo cual es ajeno el liquidador por cuanto la responsabilidad del representante legal saliente es la entrega en debida forma de la contabilidad y los libros y papeles de comercio.

En el escrito presentado, la señora Liliana en calidad de apoderada de la exrepresentante legal hace nuevamente un recuento de las causales de crisis de la empresa, pero ello no responde a las glosas hechas a la rendición de cuentas por ella presentada.

Manifiesta haber entregado los soportes de gastos hechos a través de la fundación Fidas, lo cual no corresponde con la realidad, pues no se ha podido hacer la conciliación de los recursos de Antek, que se manejaron en esa cuenta.

Hace igualmente un recuento de las situaciones que afectaron la entrega de la información contable, lo cual no es de mi competencia porque independiente de quién fuera el contador a cargo de la contabilidad, la responsabilidad de entrega recae sobre el representante legal.

Menciona actos de competencia desleal que nada tiene que ver con la contabilidad de la empresa.

Sobre el inmueble que se menciona, se está pidiendo además de que se justifique el valor de la operación, la entrega de los registros contables de esta.

En conclusión, el escrito de la señora Soto, solo contiene excusas y justificaciones por el incumplimiento de la entrega de la información contable, que reitero no he recibido en debida forma y nada tengo que ver con la forma o persona que llevaba la contabilidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'RAMIREZ'.

**RENÉ ARTURO RAMIREZ GONZALEZ**

Liquidador.

Antek S.A.S "en Liquidación Judicial"